MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Prórroga No. 3, al contrato de suministro **PN DIRAN N° 02-8-10057-23** celebrado entre la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y la firma **FASTER FUEL S.A.S.** con **NIT: 900.185.158-3,** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".**

Entre los suscritos, de una parte, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, quien actúa a través de su representante legal, quien en adelante se denominará la Dirección de Antinarcóticos, y por la otra, el Contratista, debidamente identificados como aparece al pie de la firma, hemos convenido celebrar la prórroga No. 3 al contrato de suministro **PN DIRAN N° 02-8-10057-23**, previos los siguientes considerandos y clausulas, así:

a) Que la Dirección de Antinarcóticos suscribió el contrato de suministro **PN DIRAN N° 02-8-10057-23**, con la firma **FASTER FUEL S.A.S.** con NIT: 900.185.158-3, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA"**, por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS. (4.835.785.080,03) MONEDA CORRIENTE LEGAL**, y plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2024.

b) Que la Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional, suscribió el día 26 de febrero de 2024 la adición No. 1 al contrato de suministro **PN DIRAN N° 02-8-10057-23,** por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 2.417.408.961,51),** para un valor total del contrato de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA ($7.253.194.041,54)** y prórroga No. 01 al contrato PN DIRÁN No. 02-8-10057-23, con plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

c) Que con fecha 20 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 02 al contrato de suministro PN DIRÁN N° 02-8-10057-23 con un plazo de ejecución hasta el 01 de julio de 2024.

d) Que mediante Comunicación oficial GS-2024-070671-DIRAN-AVIPO-GRACA-29.25, del 06 de junio de 2024, el señor Mayor EDISON AGUSTÍN BALCAZAR ROMERO, Supervisor del contrato de suministro PN DIRAN No. 02-8-10057-23, solicitó al señor LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA representante legal de la firma FASTER FUEL S.A.S., lo siguiente, así:

"(...)

En atención a la ejecución del contrato de suministro PN DIRAN No. 02-8-10057-23 celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la firma FASTER FUEL S.A., *cuyo objeto es el "suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Policía Nacional o al servicio de la misma" y considerando la necesidad que tiene la Dirección*

de Antinarcóticos para garantizar el suministro ininterrumpido de combustibles de aviación requerido por las aeronaves para el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional en cada uno de los puntos adjudicados; la Dirección de Antinarcóticos está en la disposición de realizar una prórroga en el tiempo de ejecución hasta el 01 de agosto del presente año en las mismas condiciones del contrato inicial.

Aunando a lo anterior, esta prórroga se hace necesaria con el fin de alinear los tiempos de finalización de los contratos vigentes y la adjudicación e inicio de los nuevos contratos que se derivan del próximo proceso de contratación.

(...)"

e) Que mediante oficio de fecha 06 de junio de 2024, el señor LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA representante legal de la firma FASTER FUEL S.A.S., informa al señor Mayor EDISON AGUSTÍN BALCAZAR ROMERO, Supervisor del contrato de suministro PN DIRAN No. 02-8-10057-23, lo siguiente, así:

"(...)

En atención al oficio No. GS-2024-070671-DIRAN-AVIPO-GRACA-29.25 recibido a través de correo electrónico, atentamente me permite manifestar que FASTER FUEL S.A.S., acepta la solicitud de prórroga en el tiempo de ejecución hasta el día 1 de agosto del presente año, la cual se ejecutará en las mimas condiciones del contrato inicial.

Así mismo me permito comunicar que nuestra empresa cuenta con la capacidad técnica, presupuestal y administrativa, para llevar a cabo la ejecución de este modificatorio."

(...)"

f) Que mediante Comunicación Oficial GS-2024-075029-DIRAN de fecha 17 de junio de 2024, el señor Mayor MIGUEL ALEJANDRO CAMARGO RODRIGUEZ, Supervisor del contrato de suministro PN DIRAN No. 02-8-10057-23, solicitó al señor coronel RICARDO SANCHEZ SILVESTRE, Director de Antinarcóticos, autorización para realizar la prórroga al contrato en mención, así:

"(...)

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la viabilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda se realicen los tramites contractuales de prórrogas en el tiempo de ejecución de los contratos cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".

Justificación:

Estos trámites contractuales surgen del anuncio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del congelamiento de los recursos presupuestales de manera parcial y temporal en todas las entidades del Estado, por consiguiente, esta supervisión considera viable, oportuna y necesaria estas prórrogas con el fin de alinear los tiempos de finalización de los contratos vigentes y la adjudicación e inicio de los nuevos contratos que se derivaran del próximo proceso de contratación, una vez se descongelen dichos recursos.

Aunado a lo anterior es preciso informar a mi coronel, que ante el bloqueo de los recursos se suspendió el proceso de contratación mediante el acuerdo marco de precios (CCENEG-072-01-2023), motivo por el cual se realizará una planeación que permitirá optimizar el consumo de combustible a nivel nacional, reduciendo la operación aeronáutica, permitiendo prorrogar los contratos vigentes y garantizando el suministro de combustible de aviación a misiones priorizadas por el mando institucional.

Prórroga No. 3, al contrato de suministro **PN DIRAN N° 02-8-10057-23** celebrado entre la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y la firma **FASTER FUEL S.A.S.** con **NIT: 900.185.158-3,** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".**

2. *Contrato PN DIRAN No. 02-8-10057-23 celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa Faster Fuel S.A.S.*

Por lo antes expuesto; y una vez analizadas las variables actuales de consumo se estima una nueva cobertura y por consiguiente la necesidad de realizar una prórroga hasta el **01 de agosto de 2024.**

CONTRATO	EMPRESA	ADJUDICADO VIGENCIA 2024	ADICIÓN 1	TOTAL	PRORROGA HASTA
02-8-10057-23	Faster Fuel SAS	$2.082.205.509,29	$2.417.408.962	$4.499.614.470,80	1/08/2024

(...)"

g) Que mediante respuesta GEPOL de fecha 23 de junio de 2024, el señor Brigadier General RICARDO SANCHEZ SILVESTRE, Director de Antinarcóticos, realiza el siguiente comentario " *En atención a la solicitud realizada referente a la viabilidad de autorizar prorrogas a los contratos de combustibles de aviación tal como se relaciona en el presente documento; me permito informar que ES VIABLE, dar continuidad al trámite dentro de la correspondiente actuación administrativa y de conformidad a la norma y protocolos vigentes; en atención al concepto expuesto por el Área de Logística y Financiera y grupo de contratos DIRAN, toda vez que, el mismo supervisor informa de la necesidad de viabilidad y mencionados contratos se encuentran en ejecución".*

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la presente prórroga No. 3, las cuales se regirán por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta del anexo No. 1 "PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN" del contrato principal, cláusula tercera de la adición - prórroga No. 1, y la cláusula primera de la prórroga No. 2 realizada al contrato PN DIRAN No 02-8-10057-23, únicamente en lo respecta al plazo de ejecución, el cual quedará de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el día **01 de agosto de 2024.**

NOTA: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con 15 días de anticipación al plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente ante el señor Director de Antinarcóticos.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato principal Nro. 02-8-10057-23, **CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** y la firma **FASTER FUEL S.A.S.,** que no hayan sido objeto de modificación ampliación, adición o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación del contrato **PN DIRAN No. 02-8-10057-23** celebrado entre la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA

NACIONAL y la firma FASTER FUEL S.A.S., se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para la ejecución con la aprobación de la garantía única de acuerdo al tiempo prorrogado.

POR LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICIA NACIONAL 26 JUN 2024

Brigadier General **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

EL CONTRATISTA

LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA
Cédula de Ciudadanía No. 7.688.950 de Neiva
Representante Legal FASTER FUEL S.A.S.

Elaborado por:	Adm. de Empresas Ofelia Avalo A. Analista Grupo de Contratos
Revisado por:	Capitan Yerson Falcao Viveros Muñoz Jefe Grupo de Contratos
Revisado por:	Mayor Wilmer Rivas Arenas Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DIRAN
Revisado por:	TC. John Alexander Hernández Molina Jefe Área Logística y Financiera
Vo. Bo.:	CR. César Yovany Pinzón Higuera Subdirector de Antinarcóticos